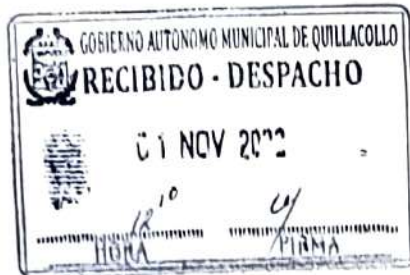




CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 579/22

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 579/2022 **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** **Distrito 2 y Distrito 6**

Exposición De Motivos:

Que, del análisis realizado a la solicitud de **"Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria (Distrito-2 y Distrito-6)"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que de la revisión a la **Remisión Formulación - Modificación Presupuestaria** y de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 20 de octubre de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, según informe SMPDT/JSP 334/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la Formulación - Modificación Presupuestaria que indica textual. Se tiene el siguiente cuadro:

DISTRITO - 2

REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPIA DE QUILLACOLLO (1302)

Ent	AD	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del Proyecto y/o Actividad	y/o	Importe Bs
1302	01	01	97	0000	04	20	210	57100	0000	00	PREVISIÓN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-2		186.281,47

DISTRITO - 6

REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPIA DE QUILLACOLLO (1302)

Ent	AD	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del Proyecto y/o Actividad	y/o	Importe Bs
1302	01	01	97	0000	04	20	210	57100	0000	00	PREVISIÓN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-6		253.467,85

Que, del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias, estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210) y TRANSFERENCIAS TGN (41/113).

Serán distribuidas de la siguiente manera:

DISTRITO - 2

REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPIA DE QUILLACOLLO (1302)

Ent	AD	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del Proyecto y/o Actividad	y/o	Importe Bs
1302	01	01	17	13020100400000	04	20	210	42230	0000	00	CONST. SUB ALCALDIA OTB MARÍTIMO D-2		186.281,47

DISTRITO - 6

REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPIA DE QUILLACOLLO (1302)

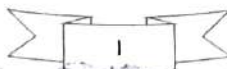
Ent	AD	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del Proyecto y/o Actividad	y/o	Importe Bs
1302	01	01	21	13020161000000	04	20	210	42230	0000	00	CONST. MURO PERIMETRAL U.E. VILLA URKUPIÑA D-6		253.467,85

Que, las mismas están corroboradas por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta del Control Social Quillacollo en el que manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por Dirigentes del D-2 y D-6.

Que, según informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos, donde se tiene el siguiente análisis:

1.- Proyecto: "SUB ALCALDÍA OTB MARÍTIMO D-2"

Con código SISIN 13020100400000, con un monto referencial de Bs. 186.281,47 (Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Uno con 47/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 49 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF.U.P./D.P.O.S. 415/2022, elaborado por la Arq. Lizette Carla Escobar Rocha Profesional I- Arquitecto C. Del cual se constata la documentación referida en el dictamen de fecha 31 de octubre de 2022.





CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

2.- Proyecto: "CONST. MURO PERIMETRAL U.E. VILLA URKUPIÑA"

Con código SISIN 13020161000000, con un monto referencial de Bs. 253.467,85 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrosientos Sesenta y Siete con 85/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 60 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF.U.P./D.P.O.S. 273/2022, elaborado por Ing. Juan Edwin Condori Chavez Profesional I-Ingeniero Civil A. Del cual se constata la documentación referida en el dictamen de fecha 31 de octubre de 2022.

Que, según informe legal corresponde mencionar que mediante dictamen de fecha 18 de agosto del año en curso la misma fue devuelta con observaciones realizadas parte la técnica y legal y que al presente revisado la documentación adjunta, se advierte memorándum GAMQ/DESP - M.A.E. H.C. N° 325/2022, en cuyo se INSTRUYE al Director de Auditoría Interna del GAMQ. "Realizar la Auditoría de Cumplimiento al Proceso de Contratación por Excepción Const. Sub Alcaldía OTB Marítimo D-2," aspecto que al presente estaría cumplida la observación realizada al presente proceso de contratación.

Que, de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, para el distrito - 2 alcanza a bs. 186.281,47 (Siento Ochenta y seis mil doscientos ochenta y uno con 47/100 Bolivianos), y para el distrito - 6 alcanza en Bs.- 253.467,85 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete con 85/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley N° 2242 en su Art. 1°. Que a la letra manifiesta; *"La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año"*; por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, y Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de procedimientos administrativos, las comisiones recomiendan al Pleno del Concejo la Aprobación del **"Reformulado - Modificación Presupuestaria (Distrito 2 y Distrito 6)"**.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con los incisos e) y g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), las **COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación del Reformulado - Modificación Presupuestaria (Distrito-2 y Distrito-6).**

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: **"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."**

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el



CONCEJO MUNICIPAL Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**. El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el **D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 31 de octubre de 2022, recomiendan aprobar la "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito 2 y Distrito 6)**", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 01 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito 2 y Distrito 6)**", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 579/2022**

Artículo 1°. - Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-2 y Distrito-6), por un monto** Bs. 439.749,32 (Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta nueve con 32/100 Bolivianos) para Distrito-2 y Distrito-6, según D.S. 3607 de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRITO - 2

Ent	AD	UE	Prg	Proyecto	Act	File	Org	Obj	ET	TI	Denominación del Proyecto y/o Actividad	Importe Bs
1302	01	01	97	0000	04	20	210	57100	0000	00	PREVISIÓN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-2	186.281,47
TOTAL												186.281,47

Ent	AD	UE	Prg	Proyecto	Act	File	Org	Obj	ET	TI	Denominación del Proyecto y/o Actividad	Importe Bs
1302	01	01	17	13020190400000	04	20	210	42230	0000	00	CONST. SUB ALCALDIA OTB MARITIMO D-2	186.281,47
TOTAL												186.281,47

DISTRITO - 6

Ent	AD	UE	Prg	Proyecto	Act	File	Org	Obj	ET	TI	Denominación del Proyecto y/o Actividad	Importe Bs
1302	01	01	97	0000	04	20	210	57100	0000	00	PREVISIÓN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-6	253.467,85
TOTAL												253.467,85

Ent	AD	UE	Prg	Proyecto	Act	File	Org	Obj	ET	TI	Denominación del Proyecto y/o Actividad	Importe Bs
1302	01	01	21	13020161000000	04	20	210	42230	0000	00	CONST. MURO PERIMETRAL U.E. VILLA URKUPIÑA D-6	253.467,85
TOTAL												253.467,85

Artículo 2.- La aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal, en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles, deberá de dar la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 4.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e), i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos



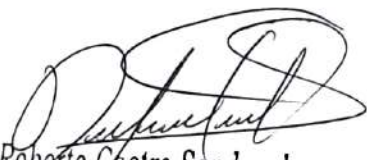
CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los un días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (01/11/2022)


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 16 de noviembre de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 579/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (Qllo. 16/11/2022)


Abg. Hector Cerro Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO